



**OTORGА PLAZO A MANUEL SAAVEDRA MARQUEZ,  
TITULAR DE LA "IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA  
RESTAURANDO ALTARES"**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-079-2018**

**Santiago, 24 ENE 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-079-2018, de fecha 17 de agosto de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de Manuel Saavedra Marquez, titular de la "Iglesia Evangélica Misionera Restaurando Altares", ubicada en pasaje El Ulmo N° 1030, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").

2. Que, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-079-2018 fue notificada por carta certificada, según da cuenta el seguimiento de Correos de Chile N° 1180847624993, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-079-2018, estableció en su Resuelvo IV, que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para



presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Sr. Manuel Saavedra Marquez, solicitó un aumento de plazo para presentar un programa de cumplimiento, aduciendo encontrarse en proceso de recopilación de antecedentes.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

*"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero."*

*Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."*

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que el titular presente un eventual programa de cumplimiento refundido.

#### RESUELVO:

I. **CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, **se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles**, para presentar un programa de cumplimiento y de siete (7) días hábiles para presentar descargos, contados ambos desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al titular del establecimiento "Iglesia Evangélica Misionera Restaurando Altares", Sr. Manuel Saavedra Marquez, domiciliado en [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Pablo Abraham Pacheco Saldaña, domiciliado en pasaje [REDACTED]



Jorge Ossandón Rosales

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

DCM

**Carta certificada:**

- Sr. Manuel Saavedra Márquez, pasaje [REDACTED]
- Sr. Pablo Abraham Pacheco Saldaña, [REDACTED] Metropolitana.

**C.C.**

- María Isabel Mallea, Jefa Oficina Regional Metropolitana, SMA.

ROL D-079-2018

